

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2.011.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez

**ASISTENTES:** D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Luis Moya Conde  
D<sup>a</sup> Ana María Cobo Carmona  
D. Joaquín Gómez Mena  
D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo  
D. Daniel Campos López  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D<sup>a</sup> María Isabel Selfa Sevilla  
D. Joaquín Robles Sánchez  
D. Antonio Martínez Martínez  
D<sup>a</sup> Carmen García Carreras  
D. Antonio Delgado Contreras  
D<sup>a</sup> María del Mar Espinar Martínez  
D. Miguel Ángel Díaz Lorite  
D<sup>a</sup> Rosel Jiménez Ruiz  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García  
D<sup>a</sup> Elena Soraya Gragera Sandoica  
D. Rafael Martínez Egea  
D<sup>a</sup> Gema Gámez Ruiz  
D. Sebastián Martínez Solas  
D<sup>a</sup> María Selina Robles Córdoba  
D. José Luis Rodríguez Albín

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**INTERVENTORA:** D<sup>a</sup> Inmaculada Valero Gómez

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las dieciséis horas del día diez de Noviembre de dos mil once, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 13 Y 25 DE OCTUBRE.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas los días trece y veinticinco de Octubre de dos mil once.

- En primer lugar intervino D. Sebastián Martínez Solás, portavoz del grupo municipal de I.U.LV-C.A., quién dijo que quería hacer una corrección al acta del día trece de Octubre, concretamente en el punto 12 donde se aprobaba la modificación de las tarifas de los autobuses, le gustaría que apareciera expresamente la expresión que él utilizó ese día, concretamente se trata del término “fiscalidad progresiva”.

## **2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

## **3.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE REPRESENTACION Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que dice:

“Visto que se ha producido un cambio en la Secretaria General de este Ayuntamiento una vez resuelto el concurso ordinario de provisión de puestos de funcionarios de habilitación de carácter estatal, de tal modo que el Vicesecretario General, D. Luis Gómez Merlo de la Fuente, ha pasado a ser el Secretario General, lo que obliga a modificar la propuesta de designación de los representantes y defensa en juicio del Ayuntamiento de Linares, junto con la jubilación del anterior Secretario General.

Conforme al art. 439.2º de la citada Ley, para actuar como abogado y procurador ante los Juzgados y Tribunales, no sería necesaria la colegiación, al no estar al servicio de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas por razón de dependencia funcional o laboral, pero para legitimar esas actuaciones ante los Juzgados es necesario que el Pleno confiera poderes bastantes para la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Linares, al Sr. Secretario General de la Corporación, D. Luis Gómez Merlo de la Fuente y a la funcionaria Letrada y Técnica de Administración General, Dª Isabel Puertas Alvarez, sin perjuicio de que para cosas determinadas puedan ser designados abogados colegiados.

En contestación a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Modificar la propuesta de adscripción de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Linares, adoptada en fecha 28 de Junio de 2.011, de tal modo que quedan adscrito a dichos Servicios Jurídicos el Secretario General D. Luis Gómez Merlo de la Fuente y la funcionaria, Letrada y Técnica de Administración General, Dª Isabel Puertas Alvarez.

**SEGUNDO:** Otorgar poder bastante a los funcionarios letrados antes dichos para que lleven la representación y defensa del Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos ante los Juzgados y Tribunales, que fuere necesario.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dice.

## **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA SOBRE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2.012.**

Por parte del Sr. Secretario se da lectura de la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.012 vista en la Comisión Informativa de 4 de Noviembre de 2.011, cuyo anexo de detalle de la propuesta se acompaña al Dictamen de la referida comisión:

“Esta Alcaldía una vez examinadas, en Comisión de Economía, Patrimonio, Gobernación y Gestión Pública la propuesta de modificación de las Ordenanzas fiscales para el año 2012, y como anexo al dictamen de la Comisión del día 4 de Noviembre 2011, propone la adopción de los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2012, con el siguiente detalle:

**1.-** Incremento del IPC consolidado a 31 de Diciembre de 2010, fijado en el 3% del:

- Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana, atendiendo a los diferentes usos diferenciados.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, afectando a los índices de situación.

**2.-** Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, mantener las tarifas y contemplar nuevos supuestos de bonificación.

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, aumentar porcentajes de bonificación en los supuestos contemplados en anexo.

**3.-** Incremento del IPC del 3% en las tasas por prestación de servicios municipales, ocupación de la vía pública o utilización del dominio público siguientes:

- Tasa por servicio de Análisis en el Laboratorio Municipal.
- Tasa por servicio de desinfección y desratización.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por instalación de anuncios y carteles en la vía pública
- Tasa por instalación de puestos, casetas e industrias callejeras en dominio público local.
- Tasa por servicios en Cementerio Municipal.
- Tasa por servicio de grúa municipal.
- Tasa por licencia de apertura.
- Tasa por licencia de autotáxis.
- Tasa por expedición de licencia urbanística.
- Tasa por servicio de mercado de abastos municipal.
- Tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción y similares.
- Tasa por servicio de extinción de incendios.
- Tasa por ocupación vía pública con quioscos.
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, veladores.
- Tasa por entrada de vehículos a través de la acera y reserva de aparcamiento, Vados.
- Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos y utilización del vertedero.
- Tasa por servicios especiales de vigilancia.
- Tasa por depósitos y elementos en la vía pública.
- Tasa por utilización del escudo municipal.
- Tasa por apertura de zanjas.
- Tasa por prestación de servicios en el Teatro Cervantes.

- Tasa por cajeros en la vía pública

Precio Públicos:

- Servicio de Transportes urbanos de viajeros.
- Instalaciones Deportivas.
- Aparcamientos públicos municipales.

4.- Incremento de las tarifas del Agua, saneamiento y canon de vertido en un 8 %.

5.- Modificación de las tasas que regulan la Ordenanza por utilización del Teatro Cervantes, entrada a museos, monumentos históricos y otros análogos, contemplando nuevos supuestos.

- Mantener los tipos impositivos de Plusvalías, I.B.I. Rústica, I.V.T.M. e I.C.I.O.
- Anexo de callejero, comprensivo de calles en el que se contemplan los sectores fiscales que serán de aplicación, tanto en el I.A.E., como en las demás figuras tributarias que lo requieran.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, para su entrada en vigor el día 1 de Enero de 2012, en la forma que se expresa en la Memoria y con el detalle del anexo adjunto.

**TERCERO:** Que se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el diario de mayor difusión en la provincia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17, aptdo. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO:** Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 17, aptdo. 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

**QUINTO:** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP., para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.”

Antes de procederse al turno de intervenciones el Sr. Portavoz del P.P., D. Antonio Martínez Martínez dijo que, como bien se ha visto en la comisión pertinente, se ha llegado a un acuerdo en una serie de elementos impositivos, tanto tasas como precios públicos por parte de los tres grupos, tan sólo había tres elementos en los que existían discrepancias, el I.B.I., el I.A.E. y la Ordenanza del agua. Por lo tanto propone que la primera parte en la que están los tres grupos de acuerdo se someta a votación y que se abra un debate en cuanto a las modificaciones que no estamos conformes.

Tras esta propuesta por parte del Sr. Alcalde se decide someter a votación las modificaciones de las Ordenanza Municipales de forma separada, de tal modo que se somete a votación la propuesta de la Comisión Informativa resultando conformes los tres grupos políticos, de tal modo que, por unanimidad de todos los miembros presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2012, con el siguiente detalle:

**1.-** Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, mantener las tarifas y contemplar nuevos supuestos de bonificación.

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, aumentar porcentajes de bonificación en los supuestos contemplados en anexo.

**2.-** Incremento del IPC del 3% en las tasas por prestación de servicios municipales, ocupación de la vía pública o utilización del dominio público siguientes:

- Tasa por servicio de Análisis en el Laboratorio Municipal.
- Tasa por servicio de desinfección y desratización.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por instalación de anuncios y carteles en la vía pública
- Tasa por instalación de puestos, casetas e industrias callejeras en dominio público local.
- Tasa por servicios en Cementerio Municipal.
- Tasa por servicio de grúa municipal.
- Tasa por licencia de apertura.
- Tasa por licencia de autotáxis.
- Tasa por expedición de licencia urbanística.
- Tasa por servicio de mercado de abastos municipal.
- Tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción y similares.
- Tasa por servicio de extinción de incendios.
- Tasa por ocupación vía pública con quioscos.
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, veladores.
- Tasa por entrada de vehículos a través de la acera y reserva de aparcamiento, Vados.
- Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos y utilización del vertedero.
- Tasa por servicios especiales de vigilancia.
- Tasa por depósitos y elementos en la vía pública.
- Tasa por utilización del escudo municipal.
- Tasa por apertura de zanjas.
- Tasa por prestación de servicios en el Teatro Cervantes.
- Tasa por cajeros en la vía pública

Precio Públicos:

- Servicio de Transportes urbanos de viajeros.
- Instalaciones Deportivas.
- Aparcamientos públicos municipales.

**3.-** Modificación de las tasas que regulan la Ordenanza por utilización del Teatro Cervantes, entrada a museos, monumentos históricos y otros análogos, contemplando nuevos supuestos.

- Mantener los tipos impositivos de Plusvalías, I.B.I. Rústica, I.V.T.M. e I.C.I.O.
- Anexo de callejero, comprensivo de calles en el que se contemplan los sectores fiscales que serán de aplicación, tanto en el I.A.E., como en las demás figuras tributarias que lo requieran.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, para su entrada en vigor el día 1 de Enero de 2012, en la forma que se expresa en la Memoria y con el detalle del anexo adjunto al Dictamen de la Comisión Informativa.

**TERCERO:** Que se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el diario de mayor difusión en la provincia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17, aptdo. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO:** Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 17, aptdo. 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

**QUINTO:** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP., para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se declara abierto el debate, procediéndose en primer lugar a la deliberación y posterior votación de la **propuesta de modificación del I.B.I.** Concedió el turno de intervención en primer lugar al Sr. Portavoz del P.P., quién dijo que en principio su grupo en el I.B.I. urbana planteaban una serie de exenciones o bonificaciones, sin embargo por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento se planteaban una serie de puntualizaciones en relación con las bonificaciones y exenciones que este grupo propuso, entre ellas por ejemplo estaba la solicitud de bonificación del I.B.I. en un 90% para familias con ingresos reducidos. En relación con esta bonificación a través de la Sección de Rentas se nos dice que no se ajusta a la Ley puesto que los motivos por los que se pueden adoptar acuerdos de concesión de bonificaciones son potestativos y han de estar expresamente tasados, y este supuesto no lo reflejaba la Ley, su opinión particular es que este motivo no implica que no se pueda llevar a cabo. En cualquier caso su grupo lo que solicitaba era que concretamente el I.B.I. no se subiera, por el contrario el grupo de I.U.LV-C.A. mantiene que el I.B.I. es un impuesto progresivo, lo que quiere decir más o menos que grava al que más tiene, esto no es así, es un impuesto real que en absoluto tiene en cuenta la situación del sujeto pasivo, estamos hablando de un impuesto que no sólo grava a los propietarios, sino también a los usufructuarios, a los que tienen algún derecho de superficie, a los que tiene algún tipo de explotación de concesión administrativa que tenga relación con el bien, es decir que prácticamente grava a todo el mundo. Por tanto teniendo en cuenta la situación en la que estamos, en la que el padrón del I.B.I. ha subido bastante, en la que este año tenemos más contribuyentes por este concepto, con lo cual ingresaremos más dinero, y en la que los impuestos no están sujetos a la prestación de un servicio efectivo, sino que se devengan independientemente de que se preste o no un servicio, es por lo que este grupo proponía esa bonificación que según se dice no es conforme a Ley.

- Seguidamente intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, Portavoz del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién dijo que su grupo va a mantener el criterio de la comisión de aceptar la subida del 3%. El año pasado las tasas e impuestos en general se congelaron, cosa a la que se llegó con el acuerdo de los tres grupos políticos, y este año aunque estemos en época de crisis, el Ayuntamiento tiene que garantizar el cumplimiento de los servicios. Su grupo sigue manteniendo que el I.B.I. es un impuesto progresivo porque independientemente de los argumentos del Sr. Martínez, todos sabemos cuales son los criterios por los que las viviendas tienen un precio u otro en este impuesto, y todos sabemos lo que pagan unas viviendas en un barrio y en otro, por eso decimos que es un impuesto progresivo.

- A continuación intervino el Sr. Concejal-Delegado de Economía, D. Luis Moya Conde, quién dijo que para su grupo el I.B.I. atiende a lo que llamamos una fiscalidad progresiva, no vale lo mismo el metro cuadrado en una zona de la ciudad que en otra y lógicamente no paga lo mismo. Siguió diciendo que entre la propuesta que presenta el P.P. y la propuesta de mantener la subida de un 3% hay una diferencia de ochocientos sesenta y seis mil euros, con ese dinero se puede seguir ayudando a familias y a asociaciones, en definitiva se puede seguir ayudando a la ciudad. Por lo tanto este Equipo de Gobierno sigue con su propuesta de mantener la subida del 3%.

- Nuevamente intervino el Sr. Antonio Martínez, quién dijo que el Sr. Concejal ha dicho dos cosas aparentemente iguales pero sustancialmente distintas. Ha dicho que no vale igual el metro cuadrado en un sitio que en otro y que tampoco vale lo mismo una vivienda en un sitio que en otro de la ciudad. El recibo del I.B.I. viene afectado por dos elementos, uno es el valor del suelo y otro el valor de la construcción. El valor del suelo va variando por la catalogación del suelo según la demanda, pero el valor de la construcción vale lo mismo en una zona de la ciudad que en otra, y con la propuesta del Equipo de Gobierno se está subiendo lo mismo a unos y a otros, da igual la zona de la ciudad en la que se encuentre la vivienda, ahí es donde está la diferencia, por lo tanto se está haciendo una subida lineal, se sube lo mismo al que paga mucho como al que paga poco.

- Seguidamente volvió a intervenir el Sr. Concejal-Delegado de Economía, quién dijo que no es lo mismo subir en una calle el 3% que subir ese 3% en otra, puesto que el valor catastral que tienen cada una de esas viviendas no es lo mismo, por lo tanto son cantidades distintas. Para el Equipo de Gobierno el I.B.I. sí es un impuesto progresivo y lo van a mantener.

Tras finalizar el debate sobre la propuesta de modificación del I.B.I. por el Sr. Alcalde se sometió a votación, en la que con once votos a favor del grupo P.S.O.E., tres votos a favor del grupo de I.U.LV-C.A. y once votos en contra del grupo P.P, fue aprobada la propuesta de incrementar el I.B.I un 3 %, de tal modo que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobación provisional de modificación de la Ordenanzas Fiscal para el 2012, entrada en vigor el día 1 de Enero de 2012, en la forma que se expresa en la Memoria y con el detalle del anexo adjunto al dictamen de la Comisión Informativa, con el siguiente detalle:

- Incremento del IPC consolidado a 31 de Diciembre de 2010, fijado en el 3% del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana, atendiendo a los diferentes usos diferenciados.

**SEGUNDO:** Que se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el diario de mayor difusión en la provincia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17, aptdo. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 17, aptdo. 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP., para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

A continuación pasó a debatirse la **modificación puntual del I.A.E.**, interviniendo en primer lugar D. Antonio Martínez Martínez, Portavoz del P.P., quién manifestó que la

propuesta que su grupo ha hecho es que se incluyera una bonificación de hasta el 50 % para todas aquellas empresas sujetas a este impuesto que incrementen su plantilla de trabajadores con contrato indefinido, y/o utilicen energías renovables que respeten el medio ambiente. Por parte de los servicios técnicos se les hace saber que no es posible aplicar esta bonificación porque las bonificaciones se aplicarían en todo caso a la cuota municipal final, pero nunca a los índices de situación que van amparados en la sectorización del municipio. A su grupo esto en principio le da igual puesto que tan sólo pretenden que aquellas empresas que contraten a personal indefinido paguen el 50 % de la cuota, y si esto no fuera factible proponen que al menos tampoco se subiera este impuesto.

- Seguidamente intervino el Sr. Concejal-Delegado de Economía, quién dijo que su grupo mantenía que la subida tenía que ser del 3%, puesto que todas las empresas ya tienen bonificaciones por el número de trabajadores que contraten y porque en la revisión que se hizo hace unos años del I.A.E. nos dejó a los Ayuntamientos con muy poquito censo de empresas que lo pagan, y con ese dinero que se recaude se pueden mantener los servicios públicos y para mantenerlos tenemos que aportar todos.

- De nuevo intervino el Sr. Antonio Martínez quién dijo que ante esto poco más se podía decir, por un lado se dice que no hay empresas aquí en Linares para que lo paguen, pero por otro lado se dice que lo que se recaude sirve para mantener los servicios públicos. En la ciudad no hay grandes empresas que tengan grandes beneficios y las nuevas empresas sí gozan de esa exención durante los dos primeros años y de la bonificación los cinco años siguientes, pero hay muchas otras empresas que ya existen y a las que se le puede aplicar esta bonificación lo que supondría un incentivo fiscal.

Tras finalizar el debate sobre la propuesta de modificación del I.A.E., por el Sr. Alcalde se sometió a votación, en la que con once votos a favor del grupo P.S.O.E., tres votos a favor del grupo de I.U.LV-C.A. y once votos en contra del grupo P.P., fue aprobada la propuesta de incrementar el I.A.E. un 3 %, de tal modo que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobación provisional de modificación de la Ordenanzas Fiscal para el 2012, entrada en vigor el día 1 de Enero de 2012, en la forma que se expresa en la Memoria y con el detalle del anexo adjunto al dictamen de la Comisión Informativa, con el siguiente detalle:

- Impuesto sobre Actividades Económicas, afectando a los índices de situación.

**SEGUNDO:** Que se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el diario de mayor difusión en la provincia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17, aptdo. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

**TERCERO:** Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 17, aptdo. 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP., para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

A continuación por parte del Sr. Alcalde se pasó a debatir la **modificación puntual de la tasa del agua** interviniendo en primer lugar el Sr. José Luis Rodríguez Albín, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que la propuesta de la Comisión Informativa de Servicios era una subida en conjunto lineal de un 8 % a todos los bloques que componen esta tarifa, su grupo presenta una enmienda a la totalidad de esta tasa basándose en criterios de sostenibilidad económica, en criterios medio ambientales, en criterios de equilibrio territorial y social, y manteniendo del equilibrio presupuestario del servicio, pasando a continuación a dar cuenta de dicha enmienda , en los siguientes términos:

#### **TARIFAS DE AGUA 2012**

	<b>Tarifa 2011</b>	<b>PROPUESTA IU %</b>	<b>Tarifa 2012</b>
<b>ABASTECIMIENTO</b>			
<b>CUOTAS DE CONSUMO (USO DOMESTICO) BLOQUES</b>			
Hasta 15 m3	0,28	3%	0,2884
de 15 a 45 m3	0,52	3%	0,5356
de 45 a 75 m3	0,73	25%	0,9125
más de 75 m3	0,85	30%	1,105
<b>CUOTA DE CONSUMO (USO INDUSTRIAL) BLOQUES</b>			
Hasta 30 m3	0,45	3%	0,4635
de 31 a 75 m3	0,61	8%	0,6588
más de 75 m3	0,60	8%	0,648
<b>ALCANTARILLADO</b>			
Uso Doméstico	0,24	8%	0,2592
Uso Industrial	0,39	8%	0,4212
<b>DEPURACIÓN CUOTAS DE CONSUMO (USO DOMESTICO) BLOQUES</b>			
Hasta 15 m3	0,16	3%	0,1648
de 15 a 45 m3	0,31	3%	0,3193
de 45 a 75 m3	0,51	25%	0,6375
más de 75 m3	0,56	30%	0,728
<b>CUOTA DE CONSUMO (USO INDUSTRIAL) BLOQUES</b>			
Hasta 30 m3	0,26	3%	0,2678
de 31 a 75 m3	0,40	8%	0,432
más de 75 m3	0,55	8%	0,594

#### **BONIFICACIÓN EN USO DOMÉSTICO**

- En bloques 3 y 4 (de 45 a 75 m3 y a partir de 75 m3), tanto en los importes de abastecimiento como depuración y bonificación a familias numerosas.

Siguió diciendo que en aras de la fiscalidad progresiva el precio del metro cúbico de agua no vale lo mismo en el primer tramo que en el último tramo, actualmente tenemos que en el bloque número uno de abastecimiento el precio del metro cúbico del agua es de 0,28 y en más de 75 m<sup>3</sup> una tarifa de 0,85, una subida del tres por ciento supone prácticamente congelarla porque supone menos de un céntimo de euro por metro cúbico, en 15 m<sup>3</sup> supondría unos 15 céntimos que es la tarifa número uno, y en la tarifa número cuatro sí supone 15 céntimos por m<sup>3</sup> y esa es la progresividad de esta tarifa: Prácticamente se congela el bloque uno y dos y sí aplicamos la subida a los bloques tres y cuatro. Hay que señalar que el bloque uno y dos supone el 88% de las familias de la ciudad, el bloque tres y cuatro es el 12% de familias y otros entes.

De todos es sabido que el agua es un bien escaso y dentro de la normativa del marco comunitario se habla de una serie de criterios que deben de mantener las políticas territoriales, desarrollándose en nuestra Comunidad Autónoma a través de una Ley que habla de cuatro criterios básicos que hay que defender. El primero habla de la regulación de lo público a través de lo hidráulico, es decir el agua es pública y no se puede hacer un uso privativo de la misma sin concesión pública, el segundo criterio sería un funcionamiento básico de protección de las aguas puesto que se trata de un bien escaso, el tercer criterio que sería político ya que habla de que las aguas continentales, superficiales y subterráneas constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general y como dominio público, y por último el cuarto criterio habla de principio de recuperación de costes de servicios, lo que quiere decir que al agua no se le puede perder dinero, pero tampoco se puede cobrar dos veces. La Comunidad Europea también habla del uso sostenible del agua, lo que quiere decir que la política del agua tiene que otorgar incentivos al usuario que la utiliza de una forma eficiente, por lo tanto el agua como primera necesidad no se puede gravar, lo que sí se grava es el uso que se haga de ella más allá de lo que es necesidad o el uso irresponsable de la misma.

Siguió diciendo que con la propuesta que su grupo trae, se van a obtener más ingresos, en vez de obtener el 8 % se va a obtener el 8,19 % , es decir de los tres millones que se van a recaudar en el año 2.011 con la propuesta del 8%, lo que supone una subida de ingresos de alrededor de doscientos cuarenta y nueve mil euros, ahora obtendríamos alrededor de unos doscientos cincuenta y cinco mil euros, con lo cual tendríamos unos seis mil euros más. En cuanto al precio medio del agua en el uso comercial e industrial, teniendo en cuenta que el uso industrial por desgracia es muy poco en Linares, con la propuesta de I.U.LV-CA. es de 1,015 euros el metro cúbico, por debajo de la media española que es de 1,38 y por debajo de la media de Andalucía que es 1,58, incluso estaríamos por debajo de la media provincial, lo que por otro lado nos demuestra que en Linares el agua es barata.

- A continuación intervino el Sr. Antonio Martínez Portavoz del P.P. quién dijo que no podemos comparar el precio del agua en Linares con el precio en cualquier pueblo de la provincia más pequeño que nosotros, además teniendo en cuenta que disponemos de una depuradora de aguas porque la depuradora funciona igual para una población grande que para una población pequeña, el gasto es el mismo. Su grupo cree que si lo que se quiere aplicar a esta tasa es la progresividad, lo que hay que hacer es hacer los tramos por personas, porque en una vivienda que viven cinco personas se gasta más que en otra vivienda en la que vive sólo una persona, y ahora con lo se propone se grava a esas cinco personas en beneficio de esa única persona que vive sola, y esto no debería de ser así. El planteamiento del 8% es algo a lo que se llegó en el seno de la Comisión y era algo razonable, aparte de que no podemos olvidar que estamos hablando de un servicio encomendado a una empresa, y el Ayuntamiento está obligado a mantener el equilibrio financiero de esa empresa, lo que quiere decir que si la empresa cuando concluye el año y no le cuadran las cuentas porque hay

diferencia entre lo que ha recaudado y lo que le ha costado, esa diferencia la tiene que poner el Ayuntamiento y lógicamente el dinero lo tiene que sacar de lo que recaude, y un 8% está bastante bien. Por lo tanto su grupo apoya ese 8% para que así se mantenga el equilibrio en los bolsillos de los ciudadanos.

- Contestó el Sr. José Luis Rodríguez quién dijo que no se grava más a las familias con un número de miembros mayor, porque para las familias numerosas que se encuentren dentro de los dos primeros tramos, lo que constituye el 88 % de la población de Linares, no hay problema porque no tienen subida, y en el caso de familias numerosas que pasen al tramo llamado caro, se le aplican las medidas correctoras que se aplica en la basura. Por último aclaró que no se está subiendo el agua, lo que se está haciendo es que pague más el que haga un uso irresponsable del agua, porque esa subida del 3% supone la subida de menos de un céntimo por metro cúbico.

- Por último intervino el Sr. Concejal-Delegado de Economía, quién tan sólo dijo que el Equipo de Gobierno está de acuerdo con la propuesta de I.U.LV-C.A. siempre y cuando se bonifique a familias numerosas.

Por último intervino el Sr. Alcalde quién dijo que se procedía a votar la enmienda de I.U.LV-C.A. junto con la propuesta de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal, siendo aprobada la enmienda junto con la propuesta de Modificación de la Ordenanza ajustada a la enmienda presentada por unanimidad de los miembros asistentes, con la bonificación a familias numerosas en los términos que se vea y se analice en el seno de la Comisión Informativa correspondiente, de tal modo que la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tarifa del agua, saneamiento y canon de vertidos queda establecida en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2012, para su entrada en vigor el día 1 de Enero de 2012, con el siguiente detalle:

- Incremento de las tarifas del Agua, saneamiento y canon de vertido en los términos de la Enmienda aprobada con la bonificación a familias numerosas en los términos que se vea y se analice en el seno de la Comisión Informativa correspondiente

**SEGUNDO:** Que se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el diario de mayor difusión en la provincia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17, aptdo. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 17, aptdo. 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP., para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

## **5.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE AMORTIZACION EN LA RPT DEL PUESTO DE VICESECRETARIO.**

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, que dice:

“Vista la vacante sobrevenida en la actual Plantilla de Personal Funcionario, con fecha cuatro de octubre de dos mil once, al haberse producido el cese del funcionario Don Luís Gómez Merlo de la Fuente, en la plaza de Vicesecretario de este Ayuntamiento, así como la correlativa vacante en el puesto de idéntica denominación existente en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Visto que ha cesado la causa de urgencia y necesidad que motivó la creación de plaza y puesto de Vicesecretario en este Ayuntamiento, habida cuenta que en el momento actual esta Concejalía está inmersa en un estudio de reestructuración organizativa a fin de optimizar los Recursos Humanos y atendiendo a criterios de ahorro económico en esta materia.

Considerando que por la naturaleza de dicha Plaza de carácter funcional de habilitación estatal, su cobertura se efectuaría mediante Concurso convocado anualmente por la Dirección General de Administración Local, circunstancia esta que justifica la urgencia de agilizar el procedimiento de transformación de la plaza y supresión del puesto en la correspondiente Plantilla de Personal Funcionario y Relación de Puestos de Trabajo, ya que en caso de no proceder en este ejercicio al Acuerdo de transformación la misma entraría entre los puestos vacantes a cubrir por el mencionado procedimiento.

Considerando que la variación propuesta de Plantilla y RPT en el sentido de transformación de plaza y supresión de puesto, supone un ahorro económico para este Ayuntamiento y no necesita por tanto dotación presupuestaria y dado que la fecha en que se produciría esta Transformación es coincidente con la propuesta y negociación de la Plantilla que debe ser aprobada anualmente por la Corporación local, con arreglo a lo establecido en los art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Así como de la Relación de puestos de Trabajo según establece el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Considerando la necesidad de agilizar los trámites para adecuar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo a las necesidades y circunstancias reales de este Ayuntamiento y evitar que desde la Dirección General de Administración Local, se produzca la inclusión como vacante del puesto de Vicesecretario en el Concurso de provisión de vacantes de funcionarios de habilitación estatal.

Habiéndose mantenido negociaciones, en el seno de la Mesa General de Negociación de las materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de este Ayuntamiento el día 10 de Noviembre de 2011, por los miembros corporativos y las secciones sindicales legitimadas, relativa a la transformación de la plaza de Vicesecretario General y supresión del mismo puesto de la relación de puestos de trabajo y habiéndose alcanzado un acuerdo entre ambas partes negociadoras, la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Gobernación y Régimen Interior que suscribe propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de suscribir y hacer suyos los términos de dicho acuerdo, que se concreta en los siguientes puntos:

**PRIMERO:** Modificar la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento en el sentido de transformar la plaza que ha quedado vacante tras cesar en la misma el funcionario con habilitación de carácter estatal que la desempeñaba en Comisión de Servicios, y suprimir dicho puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, condicionándola a la autorización de la Dirección General de Administración Local de la Conserjería de Gobernación y Justicia.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo a la Dirección General de Administración Local, a fin de que no se incluya como vacante el puesto de Vicesecretario del Ayuntamiento de Linares en el Concurso de provisión de Vacantes de Funcionarios de Habilitación Estatal, solicitando la autorización correspondiente.

**TERCERO:** Encomendar a la Sección de Recursos Humanos el impulso y tramitación del procedimiento, incluyéndose esta variación en la próxima Plantilla y RPT Anexa al Presupuesto Municipal 2012, según lo dispuesto en el art. 168.c, del RDL 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes de los veinticinco que componen la Corporación, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

## **6.- PROPOSICION DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA EN MATERIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA ADQUISICION DE PROGRAMA DE NOMINAS.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Economía, que dice:

“**VISTO** el informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos acerca de la necesidad y urgencia de adquirir una nueva aplicación informática para la confección de las nóminas y gestión de Recursos Humanos, por importe de 46.367,27 €

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo establecido en el art. 36.1.c) del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, los **créditos extraordinarios** se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los arts. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 26 a 38 del Real Decreto 500/90 de 28 de Diciembre por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL.

Por todo lo cual, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar expediente de modificación de créditos del tipo crédito extraordinario por importe de 46.367,27 € conforme a la siguiente estructura:

<b>Estado de Gastos. Créditos que aumentan</b>		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
04.92002.64100	Adquisición Programa Nóminas	46.367,27
<b>TOTAL</b>		<b>46.367,27</b>
<b>Estado de Gastos. Baja por anulación</b>		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
09.24100.16000	Seguridad Social	46.367,27
<b>TOTAL</b>		<b>46.367,27</b>

**SEGUNDO:** Dado el carácter urgente, la modificación mediante crédito extraordinario tendrá la consideración de inmediatamente ejecutiva, de conformidad con el art. 177.6 del TRLHRL.”

Por parte del Sr. Alcalde se declaró abierto el turno de intervenciones concediendo el turno en primer a la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo, quién dijo que lo que se trae hoy es la modificación de crédito debido a una necesidad imperiosa de renovar el programa de nóminas que teníamos. Dicho programa a treinta y uno de Diciembre se quedaba absolutamente antiguo y para las nóminas de Enero teníamos que tener el nuevo programa. Aparte esta renovación también obedece a la necesidad de modernizar los recursos humanos de este Ayuntamiento y contar con instrumentos necesarios para ello.

- Intervino a continuación el Sr. Antonio Martínez, Portavoz del P.P., quién indicó que su grupo en la comisión se reservó el voto para este Pleno pendiente de que por parte de la Intervención se emitiera informe sobre si la partida de Seguridad Social era o no necesaria, como no ha visto el expediente pregunta al Sr. Concejala-Delegado de Economía si efectivamente figura ya en el expediente el informe.

- Contestó la Sra. Interventora que la partida de la Seguridad Social a la que se hace referencia se incluyó en el programa de trescientos mil euros que se presupuestó a principios de año de fomento del empleo, parte se metió en retribuciones y parte en Seguridad Social, es decir no corresponde a personas contratadas por este Ayuntamiento, sino que se podía emplear para fomentar el empleo y por ahora ha sobrado, es decir se trata del exceso de los programas que se han hecho con cargo a esa partida. De todas formas existe un informe de la Interventora Accidental en donde se analizan las bolsas de vinculación jurídica, las nóminas pendientes de contabilizar y en donde se dice que no va a haber ningún problema.

Tras finalizar el turno de intervenciones, se procedió seguidamente a la votación en la que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron veinticinco de los veinticinco que la componen, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **7.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA DE TRANSFERENCIA DE CREDITO PARA INCREMENTAR SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACION ANDRES SEGOVIA.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejala-Delegada de Economía, que dice:

“**VISTO** el informe de la Intervención Accidental respecto a la tramitación de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos dentro del Área de Gasto 3, Producción de bienes públicos de carácter preferente, destinado al incremento de la subvención nominativa a la Fundación Museo Andrés Segovia por importe de 10.000,00 €

**CONSIDERANDO** la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria para poder incrementar la subvención nominativa a la Fundación Museo Andrés Segovia.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

## **A C U E R D O**

Aprobar modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito por importe de 10.000 € conforme al siguiente detalle:

<b>Estado de Gastos. Créditos que disminuyen</b>		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
08.33400.22609 RC 41924	Programación cultural	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00</b>
<b>Estado de Gastos. Créditos que aumentan</b>		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
08.33900.48900	Fundación Museo Andrés Segovia	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00</b>

Tras finalizar el turno de intervenciones, se procedió seguidamente a la votación en la que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron veinticinco de los veinticinco que la componen, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **8.- PROPOSICION DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA DE SUPLEMENTO DE CREDITO EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2.010.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Concejal-Delegada de Economía, que dice:

“**VISTO** el Proyecto de Gastos 2008-08 Mejora de edificios municipales, con un remanente de crédito incorporado al ejercicio corriente de 49.573,71 financiado con:

<b>Descripción</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Desviaciones de financiación afectadas	870*	49.573,71
<b>TOTAL</b>		<b>49.573,71</b>
Remanente O. Crédito BCL		

**VISTO** el estado de ejecución de la aplicación S.09.92000.6300 Mejora Edificios Municipales 2.008, con un saldo disponible de 41.380,61 €

**VISTA** la necesidad de suplementar el crédito de la aplicación S.09.92000.630003 Mejora de Edificios Municipales 2010 en 34.111,54 € Proyecto de Gastos 2010-87006-Mejora de Edificios Municipales.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 37 y 38 del Real Decreto 500/90 de Abril sobre tramitación de suplementos de créditos.

**CONSIDERANDO** que dicha actuación tiene la consideración de un gasto con financiación afectada de acuerdo con lo establecido en el art. 48 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), en relación con las Reglas 42 a 50 de la Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal, aprobada por la Orden 4041/2.004 de 23 de Noviembre. En este sentido, la afectación finalista de los determinados Ingresos a Gastos Específicos, se proyecta formalmente, a través de la Estructura Contable de los Proyectos de

Gastos y el concepto Gastos con Financiación Afectada que supone un seguimiento y control específico.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el art. 37, aptdos. 1 a 6 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente que literalmente establece que:

1.- Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquellos que se financien con aportaciones concretas, o a los que se afecten ingresos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar tales como subvenciones, ayudas o donativos y recursos de otros Entes, así como productos de operaciones de crédito o de enajenaciones de bienes patrimoniales o contribuciones especiales, entre otros.

2.- La definición del Proyecto de Gasto se realizará por la Junta de Gobierno Local o por el Presidente en el caso de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por órgano unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta suscrito por el concejal o concejales o gerente en el caso de Organismos Autónomos, competentes para la gestión de los créditos afectos según la clasificación orgánica del presupuesto, en el que se deberá identificar y periodificar el gasto a realizar y los recursos a afectar.
- Informe de Intervención que versará sobre el equilibrio presupuestario anual y plurianual del proyecto.
- Cuando además se requiera la modificación del presupuesto, deberá acompañarse el expediente completo de modificación presupuestaria previsto.

3.- La disposición o compromiso de este tipo de gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del recurso a favor de la Entidad. Se entenderá como documento necesario y suficiente:

- En las subvenciones y transferencias de otros Entes Públicos, la notificación oficial de la concesión o copia auténtica del convenio suscrito.
- En los donativos, ayudas o aportaciones en general, el compromiso documental suscrito con dichos Entes.
- En las operaciones de crédito, el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.
- En las contribuciones especiales, la publicación del acuerdo de ordenación e imposición.
- En las enajenaciones de bienes patrimoniales, la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente.

4.- En todo caso, la determinación de un Proyecto de Gasto con financiación afectada permitirá en todo momento identificar la financiación afectada al mismo.

5.- En el caso de bajas de financiación se deberá adoptar nuevo acuerdo que suplemente la minoración en el agente financiador.

6.- La sustitución de la financiación prevista en el Anexo de Inversiones por Remanente de Tesorería dará lugar, con ocasión de la aprobación del correspondiente Proyecto de Gastos, a la baja de la previsión inicial de ingresos recogida en el Presupuesto.

**CONSIDERANDO** la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria para poder tramitar el gasto de “*Reparación del pavimento del Pabellón Cubierto “Julián Jiménez”*”.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** aprobar modificación presupuestaria por suplemento de crédito por importe de 34.111,54 € en la aplicación presupuestaria S.09.92000.63003 Mejora de Edificios Municipales 2.010 del presupuesto corriente financiado con baja por anulación en la aplicación presupuestaria S.09.92000.63000 Mejora de Edificios Municipales 2.008.

**SEGUNDO:** Aprobar la Redefinición del Proyecto de Gasto 2010-87006-M. Edificios Municipales que quedaría con la siguiente estructura financiera.

<b>GASTO</b>	<b>FINANCIACION</b>			<b>EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO</b>
	87008	87012	TOTAL	
54.577,41				0,00
	20.465,87	34.111,54	54.577,41	

Tras finalizar el turno de intervenciones, se procedió seguidamente a la votación en la que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron veinticinco de los veinticinco que la componen, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.LV-C.A. SOBRE CREACION DE UNA UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL (MATRONA) EN EL HOSPITAL DE LINARES.**

Por D<sup>a</sup> Selina Robles Córdoba, en nombre del grupo I.U.LV-CA., se dio cuenta de la siguiente Moción, que dice:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN Exposición de motivos**

La necesidad de aumentar el servicio en atención primaria en la especialidad de matronas en la provincia de Jaén, viene siendo una constante desde hace años, con diez matronas en el Hospital Comarcal de San Agustín y ninguna en el Distrito Sanitario Jaén Norte. Según los datos de la Asociación de Matronas de Andalucía, en atención especializada nuestra provincia está por debajo de la media y es la que cuenta con menor número de matronas, después de Huelva. En atención primaria, también estamos por debajo de la media y sólo por delante de Almería, Córdoba y Huelva, con el agravante de que carecemos de

matronas en el distrito de Jaén-Norte y que son enfermeros y enfermeras los profesionales que cubren este servicio en el distrito.

Las normativas en cuanto al Proceso Asistencial integrado al Embarazo, Parto y Puerperio, exigen que desde la Consejería de Salud se doten en la cartera de servicios en el SAS de las matronas, una serie de asistencias como son: control de embarazo, educación maternal, atención al parto, puerperio, asistencia a mujeres menopáusicas, programas de salud en jóvenes..., entre otras funciones.

El Plan de Parto dentro del Plan de Humanización, puesto en marcha por la Consejería de Salud, precisa de la presencia de la matrona en todo el proceso del embarazo, parto y posparto. Además en exigencia del cumplimiento de la directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 7 de Septiembre de 2005, deben dotarse los servicios de atención primaria del número necesario de matronas para dar un servicio de calidad a las mujeres demandantes del mismo.

Para ello, también es necesario atender al informe presentado por el Grupo Técnico de Trabajo de la Organización Mundial de la Salud, de 1996 “Cuidados en el parto normal: Una guía práctica”, en la que se define a la matrona como:

“ ... la profesional más apropiada y económica, para ser asignada al cuidado de un embarazo y de un parto normal, incluyendo entre sus funciones el establecimiento de los distintos riesgos y el reconocimiento de complicaciones ....”

Actualmente la formación de las matronas se realiza en Unidades Docentes Multiprofesionales, la provincia de Jaén no cuenta con ninguna de ellas aunque compartimos dos de las plazas de formación con la Unidad Docente de Córdoba. El Hospital de Linares que ya es Universitario, cuenta ya con docencia en otras disciplinas y reúne todos los requisitos para albergar una Unidad Docente para la provincia, lo que repercutiría en una mejor atención, ya que facilitaría que tras su formación en la provincia, algunos profesionales optaran por desempeñar su trabajo aquí.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Linares somete a la consideración del Pleno los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía para la creación de una Unidad Docente Multiprofesional con especialidad de matronas en el Hospital Universitario San Agustín de Linares.

**SEGUNDO:** Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la dotación de 6 plazas de matrona para la atención primaria en el Distrito Sanitario Jaén-Norte de la provincia de Jaén.

**TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía incluir en el Equipo Básico de Salud junto con el médico/a de familia y el enfermero/a a la matron/a.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, intervino en primer lugar el Sr. Concejal-Delegado de Salud y Consumo, D. Daniel Campos López quién dijo que agradecía a la Sra. Concejala de I.U.LV-C.A. el trabajo que ha hecho de recopilación de información para la redacción de esta moción. Su grupo va a mostrar su apoyo a los tres acuerdos que se

proponen, aunque quiere señalar que en cuanto a la creación de una Unidad Docente Multiprofesional con especialidad de Matronas en el Hospital Universitario San Agustín, la Junta de Andalucía ya tiene en marcha este trámite y si no hay ningún problema, el próximo curso ya estará en funcionamiento. Por último dijo que tenía interés en conocer cual sería el voto del P.P. a esta moción, puesto que es una moción que va en contra de las directrices políticas que ha seguido en otras Comunidades Autónomas.

- A continuación intervino el Sr. Portavoz del grupo P.P., D. Antonio Martínez Martínez, quién dirigiéndose al Sr. Concejal-Delegado dijo que estamos ante una propuesta presentada no por el Equipo de Gobierno, sino por I.U.LV-C.A., propuesta que llega hoy en el año 2.011 y teniendo en cuenta que el P.S.O.E. lleva en la Junta de Andalucía treinta años, es ahora cuando se va a aprobar. Pero independientemente de esta cuestión, cuando las cosas son buenas da igual de donde vengan, y por eso su grupo va a apoyar esta moción.

- De nuevo intervino la Sra. Selina Robles, quién dijo que agradecía a los dos grupos el apoyo a esta moción, moción que ya se aprobó por este Ayuntamiento en el año 96 y que pasó al Parlamento Andaluz en el año 98, pero que no pudo salir adelante, por eso le gustaría que esta vez cuando llegue sí salga adelante y que por fin podamos contar con matronas en atención primaria y contar también con esta unidad docente, puesto que ahora se dan las circunstancias más favorables para ello. Por último decir que esta moción cuenta con el apoyo de los distintos sindicatos, con el apoyo de la Asociación Andaluza de Matronas y con el apoyo del Colegio de Enfermería, a través de la vocalía de Matronas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE EL RESCATE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

- En primer lugar intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, Portavoz del grupo P.P., quién dijo que su grupo presentó para el Pleno del día 4 una moción que no se incorporó al Orden del Día porque había alguna discrepancia que hacer a su contenido, una vez hecha la corrección que se indicó por parte de la Secretaría General, aún así, no se incluyó en el Orden del Día, por tanto pide que previa declaración y aceptación de la urgencia, y según recoge el R.O.F., se trate hoy. La moción en cuestión es relativa al rescate del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, en su punto primero se declaraba denunciar el convenio de delegación de gestión, aclarándole el Secretario General que desde el momento en que se denunciara se dejaba sin efectos jurídicos el convenio, como esa no era la intención de este grupo sino que desde el momento en que se denunciara hasta Enero de 2.013 se estudiara con los técnicos de la Diputación la mejor manera de hacer el trasvase, una vez hecha la corrección que consistió en quitar la palabra “denuncia” para poner que se iniciarán las gestiones para poder rescatar el servicio de la Diputación Provincial, se propone que se someta a votación la urgencia que viene determinada por esa corrección y que considera bueno para este Ayuntamiento.

- Seguidamente intervino el Sr. Alcalde quién dijo que proponía que antes de iniciar el expediente se vieran los datos de que disponemos y tener así más conocimiento de la cuestión, para eso sería conveniente llevar a cabo esta misma semana una Comisión de Economía en la que se vean las ventajas y los inconvenientes antes de iniciar el expediente.

- Por último intervino el Sr. Concejal-Delegado de Economía, D. Luis Moya Conde, quién dijo que si los portavoces no tienen ningún inconveniente, no hay problema en llevar la

cuestión el próximo Jueves a la comisión y a la Junta de Gobierno Local, quedando por tanto sobre la mesa la moción.

Siendo aceptada por el grupo proponente la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía de llevar el asunto propuesto por la Moción a los órganos y en la fecha indicada, no se pasó a ratificar la urgencia de la Moción.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.